

Bases del evento “Momento Merienda McFlurry Nestlé® Extrafino®” para colaboradores de Nestlé en España

La compañía Nestlé España S.A.U. (en adelante NESTLÉ) domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona) en C/ Clara Campoamor, 2 y con NIF: A-08005449, realizará una acción abierta a los colaboradores de Nestlé en España.

Esta promoción está sujeta a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA ACCIÓN

Incentivar la participación de los colaboradores del Grupo Nestlé en España en una acción interna que tiene como objetivo dar visibilidad al lanzamiento del McFlurry Nestlé® Extrafino®, fomentando que los empleados acudan a McDonald's, prueben el producto y compartan de forma voluntaria su experiencia en redes sociales, contribuyendo así a la difusión de la imagen de la marca Nestlé Extrafino®.

2. ÁMBITO TEMPORAL DE LA PROMOCIÓN

El período de participación en la promoción comenzará el día 26 de febrero de 2026 a las 00:00 horas y finalizará el día 23 de marzo de 2026 a las 23:59 horas.

3. PARTICIPANTES

Tendrán derecho a participar en la presente promoción todos los empleados de todos los centros de trabajo de Nestlé España, S.A., Nestlé Purina Petcare España, S.A. y Nestlé Global Services Spain, S.L. que residan y desarrollen su actividad profesional en España.

4. PREMIOS

Se otorgará un único premio, consistente en:

- **Una (1) camiseta oficial de la Selección Española de fútbol.**

El premio será asignado mediante sorteo entre todos los participantes que cumplan correctamente con los requisitos establecidos en las presentes bases legales.

En ningún caso el premio podrá ser canjeado por su valor en metálico ni por otro premio distinto.

Si el ganador o reservas deciden no aceptar el premio o no cumplen con los requisitos establecidos en estas bases, el premio podrá quedar desierto.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Para participar en la presente promoción, el colaborador deberá:

1. Acudir a un restaurante McDonald's y probar el McFlurry Nestlé® Extrafino® durante el periodo de vigencia de la acción.
2. Realizar una fotografía o grabar un vídeo de su experiencia de consumo mostrando el McFlurry Nestlé® Extrafino®.
3. Publicar dicho contenido en su perfil personal de Instagram, en formato *post* o *story*, durante el periodo de participación.
4. Etiquetar obligatoriamente en la publicación las cuentas @nestleprofessional_es y @nestleextrafino.
5. En el caso de que el participante tenga un perfil privado en Instagram, deberá enviar un pantallazo o captura de pantalla de la publicación realizada —en la que se visualicen claramente la imagen o vídeo publicado y la fecha de publicación— mediante mensaje directo (DM) a cualquiera de las dos cuentas, @nestleprofessional_es o @chocolatesnestle. Este envío es necesario para poder contabilizar la participación, comprobar que el participante ha realizado correctamente la acción y poder incluirlo en el listado de participantes del sorteo, siempre dentro del periodo de participación de la promoción.

Cada publicación que cumpla con los requisitos anteriores será considerada una participación válida.

Un mismo participante podrá realizar más de una participación, siempre que se trate de publicaciones distintas realizadas durante el periodo de la promoción.

En caso de que en una publicación aparezcan varias personas, se considerará participante únicamente a la persona titular del perfil de Instagram desde el que se publique el contenido.

Instagram no patrocina, avala ni administra de modo alguno esta promoción, ni está asociado a la misma.

NESTLÉ se reserva el derecho a solicitar información adicional a los participantes con el fin de verificar su identidad y su condición de colaboradores del Grupo Nestlé en España, así como a excluir aquellas participaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases legales.

6. MECÁNICA DE ASIGNACIÓN DEL PREMIO

Entre el 23 y 31 de marzo de 2026, una vez finalizado el periodo de participación, se procederá a la realización del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de forma aleatoria mediante la herramienta Easypromos, entre todas las participaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases legales.

Del sorteo resultará un (1) ganador y dos (2) reservas, que serán designados en el orden en el que hayan sido extraídos. Los reservas sustituirán al ganador, por el mismo orden, en caso de que éste no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, no facilite los datos necesarios para la gestión del premio o renuncie expresamente al mismo.

El equipo de Nestlé Professional contactará con la persona ganadora a través de mensaje privado en Instagram, con el fin de comunicarle su condición de ganador/a y solicitarle los datos necesarios para la correcta gestión y entrega del premio (nombre, apellidos, centro de trabajo y, en su caso, correo electrónico o teléfono de contacto).

Si en el plazo de cinco (5) días naturales desde la comunicación del premio el ganador no respondiera o no facilitara la información requerida, se entenderá que renuncia al premio y se procederá a contactar con el primer reserva y así sucesivamente hasta entregar el premio o declararlo desierto.

Nestlé se reserva el derecho de no entregar el premio a aquella persona que haya incurrido en fraude, manipulación, actividad o conducta malintencionada, o que haya incumplido alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, el resultado del sorteo se comunicará a través de medios internos, indicando el nombre y apellidos de la persona ganadora y su centro de trabajo.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por el mero hecho de participar, el participante manifiesta ser el autor de la fotografía que presenta a concurso, o el titular legítimo de los derechos morales y de propiedad intelectual de los contenidos por haber obtenido, en su caso, la cesión de dichos derechos por parte de la persona titular de los mismos, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los derechos de reproducción, distribución, transformación, explotación publicitaria y comercial, exhibición y comunicación pública.

En tal condición, el participante, por el mero hecho de participar en esta acción y presentar una fotografía, autoriza desde este preciso instante a Nestlé al uso de la imagen, su exhibición y al uso del nombre del participante en cualquier medio y a través de cualquier forma de comunicación, siempre en relación con la acción.

8. TERCERAS PERSONAS.

Si en la fotografía o vídeo presentado a participación aparece otra u otras personas, distintas del participante, éste manifiesta haber obtenido previamente la cesión de sus derechos de imagen o su consentimiento expreso o inequívoco para que su imagen sea publicada, difundida o explotada en los términos indicados en este documento.

El participante es responsable directo de la veracidad, exactitud, actualidad y suficiencia de las manifestaciones relativas a la cesión de los derechos de imagen o propiedad intelectual de terceros que aparezcan en la fotografía o vídeo que presente a concurso, eximiendo a Nestlé de las consecuencias y perjuicios que puedan provocarle su declaración inexacta, falsa o errónea.

9. CONTENIDOS.

El participante no deberá subir, ya sean textos fotografías o vídeos que atenten o sean susceptibles de atentar contra la moral, la ética, el buen gusto o el decoro, ni que infrinjan, violen o conculquen los derechos de propiedad intelectual o industrial, o el derecho a la propia imagen de terceras personas, y debemos advertirle de las consecuencias y responsabilidades en las que puede incurrir si realiza un uso ilícito o fraudulento de las mismas. Nestlé actuará de inmediato ante una denuncia o una sospecha de que puedan estar produciéndose infracciones de los derechos de propiedad intelectual, vulneraciones al derecho a la propia imagen de personas que aparezcan involuntariamente o sin su autorización en esta página, o ante cualquier contenido que pueda considerarse inadecuado y procederá a eliminarlo inmediatamente, pudiendo solicitar el bloqueo permanente del usuario infractor.

Nestlé declina toda responsabilidad sobre las consecuencias que la exhibición voluntaria, consentida y deliberada por parte del usuario de sus textos, fotografías o imágenes y de las de su entorno familiar puedan comportarle a sí mismo, a su familia, amistades y/o allegados, o a otras terceras personas, o de la difusión o exhibición del mismo por su parte o por terceros, o su reproducción, incluso en otras páginas web, blogs, redes sociales o en cualquier otro medio, soporte o modalidad de explotación digital o no, on line u off line. Por lo tanto, el participante responderá directamente, manteniendo a Nestlé indemne, ante cualquier reclamación, queja o demanda de terceros en relación a la vulneración o infracción de los posibles derechos que pudieran derivarse de los textos o materiales que un usuario haya publicado con ellos hashtag @nestleprofessional y @chocolatesnestle.

La publicación, exhibición o visualización de fotografías, vídeos, imágenes o textos no está sujeta a ninguna garantía de confidencialidad, ni del derecho a la intimidad, en tanto decide, de forma consciente y voluntaria, que sean públicos, por lo que resultará accesible a cualquier persona que la visite.

10. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción se dará a conocer a los trabajadores a través de los medios siguientes:

- Pantallas del edificio central, en Esplugues
- Email
- Viva Engage
- Flyer

11. DATOS PERSONALES

Los datos personales solicitados al ganador de la camiseta de la selección española son necesario y obligatorios para la obtención del premio. La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de entregar el premio,

Los datos personales solicitados al ganador de la camiseta de la selección española serán tratados únicamente para gestionar la entrega del premio, basándonos en su consentimiento al participar en el evento. Una vez entregado el premio, eliminaremos sus datos. El responsable de dichos datos es Nestlé España, S.A.U., pudiendo dar acceso a los encargados de tratamiento de este evento y, si fuese necesario, a autoridades públicas.

12. FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio y el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores. por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Nestlé España, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes (empleado de Nestlé España S.A.U) en la presente promoción de que:

- Los premios concedidos por la participación en el concurso tienen la calificación de rendimientos del trabajo en especie según se establece en el artículo 17.1 en relación con el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Nestlé España, S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre la cuantía total de las retribuciones del trabajo, incluyendo el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba.
- En el caso de no ser empleado de Nestlé España S.A.U.: Nestlé practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores, necesarios para la entrega de los premios, tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta acción implica la aceptación íntegra de las presentes bases legales.